

Leamos la sentencia

VÍCTOR FERRERES COMELLA*

LA VANGUARDIA, 14.07.10

Es lógico que cientos de miles de catalanes hayan salido a la calle para manifestar su indignación por el modo en que se ha desarrollado el proceso de reforma estatutaria que ha culminado en la sentencia del Tribunal Constitucional que se publicó el pasado viernes. Los peores defectos de nuestro país han aflorado durante este proceso. Es indudable que ha habido manifestaciones grotescas de anticatalanismo. Nadie puede olvidar el boicot contra productos catalanes con que fue recibido el proyecto de Estatut, ni la campaña del Partido Popular por todas las tierras de España recogiendo firmas a favor de un referéndum que, en definitiva, se dirigía contra la propuesta catalana. El anticatalanismo alcanzó su máximo nivel cuando el Partido Popular decidió aprobar en Andalucía un Estatuto que reproducía en muchos aspectos el Estatut catalán, a pesar de lo cual mantuvo su recurso contra la norma catalana. Es obvio que muchísimos ciudadanos han considerado una humillación que el Partido Popular y el mismísimo Defensor del Pueblo (¿de qué pueblo?) hayan pedido al Tribunal Constitucional que anule disposiciones del Estatut catalán a pesar de ser idénticas o muy similares a las de otros Estatutos que no han querido cuestionar.

Es lógico también que la ciudadanía catalana se haya sentido molesta por la cerrazón mental con que el tribunal ha abordado la referencia a la nación catalana que figuraba en el preámbulo del Estatut.

Aunque es verdad que la Constitución predica la soberanía de la nación española, el tribunal, con un poco de imaginación y altura de miras, habría podido encontrar modos interesantes de integrar ese concepto con la referencia estatutaria a la nación catalana. El magistrado catalán Eugeni Gay, en su voto particular, ha criticado con buenos argumentos la rigidez de la sentencia en este punto. Al insistir tantas veces en que no hay más nación que la española, el tribunal ha provocado la reacción natural: la concentración de miles de catalanes en Barcelona bajo el lema "Som una nació".

Ahora bien, la sentencia merece una lectura atenta, y no debe ser descalificada en su conjunto. Así, por ejemplo, una de las cuestiones que más preocupaban a los ciudadanos era la relativa a las lenguas de la enseñanza. Pues bien, la sentencia mantiene su doctrina anterior, con arreglo a la cual ha sido posible durante estos años construir en Catalunya el modelo de inmersión lingüística que todos conocemos. El tribunal afirma, una vez más, que los padres no tienen un derecho fundamental a que sus hijos reciban una educación en castellano, pues los poderes públicos tienen la responsabilidad de establecer los programas docentes que resulten adecuados para asegurar el perfecto conocimiento de las dos lenguas oficiales (el castellano y el catalán) por parte de los futuros ciudadanos. Es más, el tribunal insiste en que es legítimo que el catalán ocupe en la escuela el "centro de gravedad", dado el desequilibrio histórico que ha padecido. No es de extrañar, pues, que el conseller Ernest Maragall haya expresado su satisfacción con esta parte de la sentencia, en la medida en que no cuestiona el modelo educativo vigente en Catalunya.

Otra conclusión importante de la sentencia es que resulta inconstitucional que el nuevo Consell de Garanties Estatutàries pueda bloquear las leyes del Parlament catalán a través de dictámenes vinculantes. En este punto, el tribunal amplía el campo de juego para las diversas mayorías que se vayan formando a lo largo del tiempo en Catalunya. Hay que tener en cuenta que la tabla de derechos del Estatut, que el Consell habría podido invocar para impedir la aprobación de leyes, incluía preceptos que un sector de la opinión pública conservadora rechaza (como los preceptos relativos al derecho a la muerte digna, al control de la mujer sobre su cuerpo y a la laicidad de la enseñanza). Recordemos que, por este motivo, Convergència i Unió votó en contra de esta parte del Estatut durante su tramitación en el Parlamento catalán.

En general, muchas de las normas que resultan afectadas por la sentencia serían plenamente constitucionales si, en lugar de aparecer expresadas en el Estatut, se formularan como leyes orgánicas. Puede parecer paradójico, pero el hecho es que el tribunal nos está remitiendo a una vía "más fácil" para conseguir buena parte de las cosas que el Estatut pretendía alcanzar. Así sucede, por ejemplo, en materia de organización de los tribunales de justicia, o en materia de financiación. ¿No dice ahora el conseller Castells, con toda razón, que no hay que preocuparse por lo que sostiene la sentencia en cuanto al sistema de financiación, porque lo que se quería obtener con el Estatut ya se ha plasmado debidamente en las correspondientes leyes estatales? Efectivamente, del mismo modo que en el pasado (bajo los gobiernos de Convergència i Unió) no fue necesario hacer un nuevo Estatut para modificar la financiación, tampoco era necesario ahora.

Resulta llamativo, por otro lado, que los medios de comunicación y los políticos no hayan destacado el siguiente dato: todas las normas del Estatut que la sentencia "ha desactivado" (sea a través de una declaración de inconstitucionalidad, sea a través de una reinterpretación), lo han sido por todos los magistrados del tribunal. En efecto, tanto los jueces del sector conservador como los jueces del sector progresista, incluyendo al juez catalán, han concluido que una lista importante de preceptos del Estatut eran, en efecto, contrarios a la Constitución. No quiero aburrir al lector con la enumeración de tales preceptos, pero créanme, por favor, si les digo que a muchos expertos no nos ha sorprendido la conclusión del tribunal. En conversaciones privadas entre juristas ha sido habitual durante estos años afirmar que determinadas partes del Estatut eran claramente inconstitucionales (salvo que el tribunal cambiara radicalmente de doctrina, cosa improbable). El problema es que los políticos que han ilusionado al pueblo con esta aventura estatutaria han estado rodeados de juristas que (salvo honrosas excepciones) no han hablado con la necesaria claridad cuando han sido consultados. En lugar de explicarles, con el máximo rigor jurídico, qué cosas se podían hacer a través de un nuevo Estatuto, y qué cosas no, demasiados juristas han preferido minusvalorar los problemas técnicos que había que afrontar, legitimando con sus opiniones una operación estatutaria que no se podía hacer en los exactos términos en que se ha hecho, como acaba de sostener el tribunal por unanimidad.

¿Y ahora, qué? Después de la enorme manifestación del sábado, se impone explicar a la ciudadanía, con plena transparencia, cuál es la situación. El nuevo Estatuto ha sido avalado por el tribunal en cuestiones importantes, lo que supone un avance significativo para el autogobierno de Catalunya. Ciertos cambios, sin embargo, sólo se pueden llevar a cabo

a través de vías distintas de la estatutaria. Así, algunas decisiones se pueden adoptar mediante leyes orgánicas. Otras requieren una reforma constitucional. Otras, finalmente, sólo son viables si se logra la independencia de Catalunya. Estaría bien que los políticos contaran exactamente a los ciudadanos cuáles son los caminos que proponen ahora. Y sería sumamente deseable que, esta vez, los expertos en Derecho constitucional digamos al príncipe no lo que desea oír, sino cómo son las cosas en verdad.

*V. FERRERES COMELLA, profesor de Derecho Constitucional en la UPF y en University of Texas at Austin